

## CONVENIO ACADEMICO INTERNACIONAL

**CONVENIO que celebran la Escola Politécnica da Universidade de São Paulo, Brasil y la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL (EQUADOR), dirigido a la cooperación académica para fines de intercambio de docentes y la formación a nivel de postgrado de graduados de la ESPOL.**

Por el presente convenio, de un lado la Universidade de São Paulo representada por su Rector Prof. Dr. Marco Antonio Zago, e a Escola Politécnica da Universidade de São Paulo, EPUSP, Brasil, representada por su Diretor Prof. José Roberto Catilho Piqueira y, de otro lado, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (EQUADOR), representada por su Rector Prof. Sergio Flores Macías, coinciden en colaborar, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que siguen:

### **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVO**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en el área de ingeniería de Minas y Petróleo e o Sistema de Potencia do programa de la Ingeniería Eléctrica de la Escola Politécnica da USP, a fin de promover el intercambio de docentes da EPUSP y la formación a nivel de pos-grado de graduados de la ESPOL.

### **CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACION**

El presente acuerdo tendrá dos formas de cooperación, el intercambio de docentes y el intercambio de estudiantes de post-graduación.

#### **2.1. Docentes:**

**2.1.1.** Anualmente la ESPOL ofrecerá dos cursos intensivos dentro del programa de Maestría en Ingeniería. Estos cursos tendrán duración de una semana, como máximo. Los cursos serán dictados por profesores da EPUSP o propuestos por la EPUSP. La ESPOL cubrirá los costos que demande la organización de los cursos, inclusive los costos relativos a la participación de los profesores brasileiros, incluyendo un seguro de salud.

Las áreas de interés del curso serán determinadas de común acuerdo por los responsables de la implementación del presente acuerdo.

**2.1.2.** Los salarios serán pagados por la institución de origen.

#### **2.2. Estudiantes de Post-Graduación:**

**2.2.1.** Los estudiantes graduados serán propuestos por la ESPOL con base en la excelencia académica. Su aceptación como alumnos de post-grado de la EPUSP seguirá los procedimientos de selección de candidatos a ingreso en el Programa de Post-Graduación en Ingeniería Mineral e en Ingeniería Eléctrico en vigor el año de la indicación y de acuerdo al calendario de ese Programa. Para ser admitidos, los estudiantes deberán firmar un Acuerdo de Compromiso, el cual debe especificar el

nombre del alumno, título del trabajo que será desarrollado, plan de trabajo, título previsto para la disertación de maestría o tesis de doctorado, nombre del orientador, nombre del programa de Post-Graduación y área de concentración, si fuere pertinente. El término de compromiso debe ser aprobado por los órganos de Post-Graduación de las instituciones involucradas en este Convenio.

El co-dirección de tesis, debe ser objeto de documento específico para ser firmado entre las partes interesadas.

**2.2.2.** Los estudiantes aceptados pela EPUSP estarán sujetos a todas las normas de la EPUSP, debiendo observar las mismas condiciones de los otros estudiantes regulares.

**2.2.3.** Los estudiantes deberán ser estimulados a desarrollar un conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que desenvolverán.

**2.2.7.** Las instituciones determinarán de común acuerdo, el número máximo de estudiantes a ser aceptados.

**2.2.8.** Los estudiantes deben presentar a la ESPOL y a la EPUSP, un comprobante del seguro de salud con cobertura para todo el periodo del programa de postgrado y válido en todo el territorio Brasileiro.

### **CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCEIRO**

**3.1.** Los docentes involucrados en el intercambio tendrán sus gastos de viaje y estadía cubiertos directamente por la institución receptora.

**3.2.** Los estudiantes graduados amparados por este acuerdo deberán pagar las tasas académicas, cuando existentes, en su institución de origen. Los estudiantes graduados de la ESPOL que fueren aceptados para formación en post-graduación en Ingeniería de Minas ou Engenharia Elétrica en la USP deberán tener financiamiento del País de origen, a través de los organismos competentes en la adjudicación de becas para realizar estudios de postgrado. La existencia de este convenio no implica compromiso de soporte financiero por cuenta de la EPSUP, ni obligación de aceptación del candidato.

### **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1.** Las instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas por este convenio.

**4.2.** Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando fuere del caso.

**4.4.** Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

**4.5.** La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el local apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

**CLÁUSULA QUINTA – COORDENACION DEL CONVENIO**  
**Ingeniería Mineral**

**5.1.** Para constituir la coordinación del presente convenio son indicados los siguientes nombres por la Escola Politécnica da USP:

Las Personas de contacto en la EPUSP para tratar de asuntos de este convenio son:

(a) Asuntos relacionados a los términos del convenio

Prof. Dr. Jean Vicente Ferrari

Departamento de Engenharia de Minas e Petróleo

Av. Prof. Mello Moraes, 2373

São Paulo – SP

Email jeanferrari@usp.br

+55 11 3091 5353

Ingeniería Eléctrico

Las Personas de contacto en la EPUSP para tratar de asuntos de este convenio son:

(b) Asuntos relacionados a los términos del convenio

Prof. Dr. Giovani Manassero Junior

Departamento de Engenharia de Energia e Automação Elétricas

Av. Prof. Luciano Gualberto - Trav3, 158

São Paulo - SP

Email manassero@usp.br

+55 11 3091 5768

(c) Asuntos relacionados a la ejecución de este convenio y emergencias con alumnos:

Vanda Soeli Fernandes e Regina Aparecida do Nascimento

Av. Prof. Luciano Gualberto, trav 03, CEP 05508-901, São Paulo – SP, Brasil

Email: crint.poli@usp.br

Telefone: + 55 11 3091 5751 / + 55 11 3091 1868

Las Personas de contacto en la FSPOL son:

Ingeniería Mineral

(d) Asuntos relacionados a los términos del convenio:

Prof. Heinz Terán

Km. 30.5 Via Perimetral, Campus Gustavo Galindo Velasco  
Guayaquil - Ecuador  
Htcran@espol.edu.ec  
Telf: +593-4-2269411

(e)Asuntos relacionados a la ejecución de este convenio y emergencias con alumnos:

Prof. Dra. Elizabeth Peña  
Km. 30.5 Via Perimetral, Campus Gustavo Galindo Velasco  
Guayaquil - Ecuador  
gepena@espol.edu.ec  
Telf: +593-4-2269419

Ingeniería Eléctrico

(f)Asuntos relacionados a los términos del convenio:

Prof. Miguel Yapur  
Km. 30.5 Via Perimetral, Campus Gustavo Galindo Velasco  
Guayaquil - Ecuador  
myapur@liec.espol.edu.ec  
Telf: +593-4-2269835

(g)Asuntos relacionados a la ejecución de este convenio y emergencias con alumnos:

Prof. Adolfo Salcedo  
Km. 30.5 Via Perimetral, Campus Gustavo Galindo Velasco  
Guayaquil - Ecuador  
asalcedo@espol.edu.ec  
Telf: +593-4-2269802

**5.2.** Es responsabilidad de esta Coordinación la búsqueda de soluciones y el esclarecimiento de cuestiones académicas y administrativas que surgieren durante la vigencia del presente convenio, así como de la supervisión de las actividades.

#### **CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente por un plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha en que fuere suscrito por los representantes de ambas partes. Cualquier mudanza en los términos de este convenio deberán ser efectuadas a través de un Anexo debidamente acordado entre las partes signatarias.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA – TERMINACIÓN**

EL presente convenio podrá ser terminado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con antecendencia mínima de 180 (ciento y

ochenta) días. Caso haya asuntos pendientes, las partes definirán, mediante Anexo de Encerramiento del Convenio, las responsabilidades para la conclusión de cada una de los trabajos y todas los demás asuntos pendientes, respetando las actividades en curso.

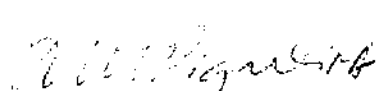
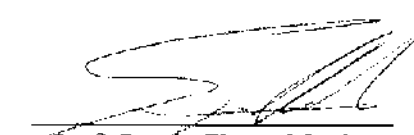
#### **CLÁUSULA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL**

En caso las actividades de este convenio resulten en derechos de propiedad intelectual, las partes reglamentarán su titularidad y la gestión en anexo específico a ser firmado oportunamente entre ellas.

#### **CLÁUSULA NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para dirimir dudas que puedan surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes se esforzarán en la búsqueda de una solución consensual. Si no fuere posible, las partes indicarán, de común acuerdo, una tercera, persona física, para actuar como mediador.

Y para dar fe de lo aquí acordado, las partes suscriben el presente documento en dos copias de cada versión, en español y portugués, de igual tenor y para un solo efecto.

<p>ESCOLA POLITÉCNICA DA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO</p> <p></p> <p>Prof. Dr. José Roberto de Castilho Piqueira Assina pelo Prof. Dr. Marco Antonio Zago Rector da Universidade de São Paulo Conforme delegação da Portaria GR6631/2015 Fecha:</p>	<p>ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL</p> <p></p> <p>Prof. Sergio Flores Macias Rector</p> <p>Fecha:</p>
---	--